



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO DE RECTORIA N°337/2025

Aprueba Reglamento del Programa de Magíster en Derecho, LLM y Menciones, dependiente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N°174/2009 del 3 de Agosto de 2009, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior, que creó el grado académico de "Magíster en Derecho, LLM" y el grado de "Magíster en Derecho, LLM" menciones: "Derecho de la Empresa", "Derecho Constitucional", "Derecho Tributario" y "Derecho Regulatorio", dependiente de la Facultad de Derecho;
- 2° La necesidad de aprobar la normativa que rige al Programa de Magíster en Derecho, LLM y Menciones;
- 3° El acuerdo del Consejo de la Facultad de Derecho, en sesión de 25 de Abril de 2023, de conformidad con el artículo 36° letra j) de los Estatutos de la Facultad de Derecho, promulgados por Decreto de Rectoría N°264/2013 del 23 de Septiembre de 2013, y en los artículos 22° y 36° del Reglamento de Magíster de la Universidad, cuyo texto fuera promulgado por Decreto de Rectoría N°273/2011 de 5 de Diciembre de 2011;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;
- 5° Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad, y
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase el Reglamento del Programa de Magíster en Derecho, LLM y Menciones, dependiente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 14 de Octubre de 2025.-


MARIO PONCE ACEVEDO
Vicerrector Académico


JUAN CARLOS DE LA LLERA MARTIN
Rector


JUAN EDUARDO IBÁÑEZ GOMIEN
Secretario General



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE**

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGISTER EN DERECHO, LLM Y MENCIONES

TITULO I

DISPOSICION GENERAL

Art. 1° : El presente reglamento establece las disposiciones generales y las normas para la administración académica del Programa de Magíster en Derecho, LLM, aplicable al Magíster sin mención, como a cada una de las menciones en particular (en adelante el “Programa” o “el Magíster”, indistintamente) impartido por la Facultad de Derecho (en adelante la “Facultad”) de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante la “Universidad”).

Son aplicables, además, la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento de Magister, el Reglamento del Alumno de Magister, el Reglamento del Académico, el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la comunidad universitaria, o las que en el futuro los reemplacen, y las demás normas vigentes que resulten aplicables

TITULO II

CARACTER DEL PROGRAMA, OBJETIVOS y PERFIL DE EGRESO

Art. 2° : La Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile imparte estudios de profundización en un nivel avanzado, conducentes al grado académico de Magíster en Derecho, LLM, creado por Decreto de Rectoría N°174/2009 del 3 de Agosto de 2009.

El Programa de Magíster en Derecho de la pontificia Universidad Católica de Chile tiene un carácter profesional y aspira a la formación de especialistas en el ámbito jurídico, en un nivel avanzado, capaces de desenvolverse adecuadamente en el ejercicio actual de la profesión de abogado.

Por razones de economía lingüística los cargos consignados en el presente Reglamento no contemplan distinciones de género.



Art. 3° : El objetivo general del Magíster en Derecho es proporcionar a los alumnos los instrumentos académicos y metodológicos adecuados, que les permitan formarse como especialistas del Derecho en sus bases generales o como especialistas de un área del Derecho en particular. De tal manera, los alumnos adquirirán conocimientos avanzados en Derecho y destrezas que les serán de utilidad para desarrollar su actividad profesional.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- a) Formar profesionales de alto nivel, capacitados para abordar y resolver problemas y planteamientos de Derecho avanzado;
- b) Promover el estudio avanzado de áreas específicas del Derecho bajo un prisma de sistematización y coordinación;
- c) Contribuir al avance del conocimiento en general y a la reflexión en el área del Derecho en particular, cumpliendo así con lo que constituye la razón formal propia de toda universidad.

Art. 4° : El graduado del Magíster en Derecho, tendrá un conocimiento actualizado del derecho vigente, así como de los problemas y controversias que suscita su aplicación. Será capaz de analizar críticamente instituciones jurídicas y de enfrentar problemas complejos, proponiendo y argumentando soluciones coherentes, plausibles y consistentes con la ética profesional.

De esta manera, el graduado del Magíster en Derecho contará con las siguientes competencias:

- a) Conoce y comprende la regulación jurídica vigente de diversas instituciones jurídicas;
- b) Identifica y comprende los problemas y controversias que suscita la aplicación del derecho, así como las principales tendencias doctrinarias y jurisprudenciales;
- c) Es capaz de analizar críticamente las instituciones jurídicas, elaborando una opinión o juicio de valor fundado en Derecho;
- d) Es capaz de resolver problemas jurídicos complejos, proponiendo soluciones coherentes, plausibles y consistentes con la ética profesional, evaluando los efectos de la elección realizada; y



- e) Es capaz de argumentar y defender la solución a un problema con finalidad persuasiva, de manera ordenada y pertinente, utilizando adecuadamente diversas fuentes.

Art. 5° : El perfil de egreso del alumno del Magíster en Derecho será evaluado periódicamente por el Consejo de la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho, de acuerdo a lo que determine la Facultad, de manera de realizar los ajustes que se requieran a las exigencias del ejercicio profesional de calidad y excelencia.

Con todo, no podrán pasar más de cinco años sin que se evalúe el perfil señalado en el inciso anterior.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Art. 6° : La Escuela de Graduados es la división encargada por el Decano de planificar y ejecutar la política de magíster, extensión y educación continua de la Facultad. Su dirección y funciones se encuentran establecidas en su respectivo reglamento.

La Dirección del Magíster en Derecho, dependiente de la Escuela de Graduados de la Facultad, tiene por función la formación de estudiantes a fin de que éstos obtengan, cumplidos los requisitos mínimos, el grado académico homónimo.

Art. 7° : El Magíster en Derecho está a cargo del Director del Magíster en Derecho, quien es un profesor del Programa designado por el Decano. Su nombramiento se formaliza por Decreto del Rector, y permanece en el ejercicio de su cargo mientras cuente con la confianza del Decano.

El Director del Magíster dirige la ejecución y desarrollo del programa y cuenta con las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Escuela de Graduados de la Facultad y Reglamento de Magíster de la Universidad.



Art. 8° : El Secretario Docente del Magíster certifica los actos que dependen de esta Dirección y apoya al Director del Magíster en las gestiones que éste le encomiende. Es designado por el Decano a propuesta del Director del Magíster en Derecho, y permanece en el ejercicio de su cargo mientras cuente con la confianza de éste.

Art. 9° : El Director del Magíster podrá designar a un Coordinador Ejecutivo para que lo asista en tareas específicas de la gestión del Programa, el que se mantendrá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director.

Asimismo, podrá nombrar otros coordinadores para que cumplan tareas específicas no docentes dentro del programa.

Art. 10° : El Director del Magíster podrá designar entre los profesores del programa uno o más Coordinadores para subvenir las necesidades de las distintas menciones o temáticas abordadas en el Programa, los que deberán velar porque su respectiva mención cumpla con altos estándares de excelencia académica.

Se mantendrán en el ejercicio de sus cargos mientras cuenten con la confianza del Director.

Estos Coordinadores contarán con las atribuciones que establezca el Reglamento de la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho.

Art. 11° : El Consejo de la Escuela de Graduados está integrado de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho y cuenta con las atribuciones establecidas en el mismo.

Art. 12° : El Comité de Magíster es un órgano colegiado, que tiene por función planificar y ejecutar la administración doméstica del Programa. Está integrado por el Director de la Escuela de Graduados, el Director del Magíster, el Secretario Docente y el Coordinador Ejecutivo, en caso de que hubiese sido designado.



El Comité de Magíster cuenta con las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Escuela de Graduados, en el marco de lo que establece el Reglamento de Magister vigente en la Universidad.

Art. 13° : Todas las personas que ejerzan un cargo de autoridad en el Magíster en Derecho, deben contar al menos con el grado de Magíster, con excepción de los coordinadores considerados en el inciso segundo del artículo 9° y en el artículo 10°. A estos últimos se les aplicará lo señalado en el artículo 26° del presente Reglamento.

TITULO IV

PLAN DE ESTUDIOS

Art. 14° : El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Derecho contempla 120 créditos UC. Los créditos se distribuyen como se indica a continuación:

- a) 10 créditos conformados por los cursos mínimos;
- b) 90 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad;
- c) 20 créditos correspondientes al Seminario de Graduación.

Art. 15° : Para obtener una mención adicional del Magíster en Derecho, LLM, el estudiante deberá cumplir con los requisitos de ingreso, además de los requisitos de egreso y graduación especificados para el cumplimiento de la mención correspondiente.

En este caso, para postular deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Promedio de notas de 5,5 o superior;
- b) No tener cursos con notas pendientes;
- c) Tener el pago de su arancel al día;



- Art. 16° : La programación semestral de cursos optativos es aprobada por el Consejo de la Escuela de Graduados, a propuesta del Director del Magíster. Para determinar el número de cursos por mención y la variedad de los mismos, se atenderá principal, pero no excluyentemente, al número de alumnos regulares del programa y el énfasis profesional.
- Art. 17° : La propuesta de nuevos cursos será presentada al Consejo de la Escuela de Graduados por el Director del Magíster, a partir de la definición que haga con apoyo de los coordinadores respectivos de cada mención. Para ello, se considerará la conformidad con el perfil profesional, evolución de la materia en la disciplina jurídica o el medio profesional, los intereses que manifiesten los alumnos del programa, y las orientaciones que los propios coordinadores recomienden, entre otros criterios.
- Art. 18° : El Director del Magíster podrá resolver no dictar alguno de los cursos ofrecidos o programados, considerando para ello el número de alumnos inscritos en dicho curso. El número mínimo necesario para impartir un curso será informado por la Dirección durante cada proceso de inscripción de los mismos.
- Art. 19° : Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Derecho, LLM, o con cursos de postgrado impartidos por otras Unidades Académicas de la Universidad, con autorización del Director del Magíster. En dicha autorización se indicará si el curso ofrecido por otro programa se considerará optativo libre u optativo conducente a alguna mención. Los cursos optativos realizados fuera del programa no podrán exceder los 40 créditos
- Art. 20° : El Seminario de Graduación es una actividad integradora final, que podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades: investigación, casos y pasantía, y en todo lo no dispuesto en este Título IV, se regirá por el Reglamento de Seminarios de Graduación.

Para poder inscribir el Seminario de Graduación, el alumno deberá haber aprobado a lo menos 80 créditos (48 créditos STC).



Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el reglamento de Seminarios de Graduación podrá establecer excepciones que permitan inscribir dicho Seminario con una cantidad de créditos aprobados inferior.

Art. 21° : El Seminario de Graduación en la modalidad de investigación consistirá en la realización de una investigación sobre materias que sean de interés profesional, bajo la supervisión de un profesor guía. La investigación será individual y deberá demostrar la capacidad del alumno para: a) identificar y plantear un problema jurídico de interés profesional; b) formular una hipótesis al respecto; y c) argumentar la hipótesis integrando los aprendizajes y habilidades adquiridos, utilizando diversas fuentes.

El alumno podrá elegir realizar un Seminario de Graduación en su modalidad de casos. La actividad estará a cargo de un equipo de profesores de la especialidad los que plantearán diversas formas de resolución de problemas, y deberá demostrar la capacidad del alumno para: a) analizar y resolver diversos problemas y casos de interés profesional; b) integrar y aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su plan de estudios; c) proponer soluciones innovadoras a los problemas planteados; y d) argumentar las soluciones utilizando y analizando diversas fuentes. Sin perjuicio de los trabajos grupales que se realicen durante el semestre, la evaluación final de cada módulo deberá ser escrita e individual.

El alumno podrá elegir realizar un Seminario de Graduación en su modalidad de pasantía en una institución pública o privada. El trabajo realizado por el alumno será orientado por un profesor supervisor y constará en un Informe Final de Pasantía que será individual y deberá demostrar su capacidad para: a) integrar y aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su plan de estudios en la resolución de los problemas abordados durante la pasantía; b) resolver problemas concretos que se presenten en el ejercicio de la profesión a través de soluciones innovadoras; c) argumentar las soluciones propuestas utilizando y analizando fuentes; y d) evaluar dichas soluciones considerando las alternativas descartadas.

En el caso del Magíster en Derecho con mención, el Seminario de Graduación (en cualquiera de sus tres modalidades) debe referirse a un tema que tenga directa relación con la especialidad respectiva.



TITULO V

EGRESO Y GRADUACION

Art. 22° : El egreso del Magíster en Derecho, LLM, tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Actividad Final de Graduación, excluido el Examen de Grado.

Art. 23° : Para aprobar el plan de estudios del Magíster en Derecho, LLM con Mención, el estudiante deberá cumplir con los 120 créditos que lo conforman y que se distribuyen en las siguientes actividades curriculares:

- a) Aprobación de 10 créditos (6 créditos STC) correspondientes a los cursos mínimos, sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo 12.
- b) Aprobación de al menos 70 créditos (42 créditos STC) correspondientes a cursos optativos conducentes a la mención respectiva, según lo determine la Dirección del Programa, sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo 12.
- c) Aprobación de al menos 20 créditos (12 créditos STC) libres.
- d) Aprobación de 20 créditos (12 créditos STC) correspondientes al Seminario de Graduación en un tema directamente relacionado con la mención de que se trate.
- e) Cumplimiento de los requisitos de permanencia mínima y máxima en el Programa establecidos en el artículo N° 57 de este Reglamento.

Art. 24° : Para obtener el grado académico de Magíster en Derecho, LLM, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el examen de grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos semestres académicos en el Programa para el Magíster en Derecho, LLM, con o sin Mención;

Art. 25° : La calificación final del Grado de Magíster en Derecho, LLM, se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:



- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 90%
- Calificación del Examen de Grado : 10%.

TITULO VI

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA

Art. 26° : Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes evaluadas por el Comité de Magíster, acreditadas por la Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica y deberán tener presente la orientación individual para Magíster Profesional de las Orientaciones sobre Productividad por Comités de Área de la Comisión Nacional de Acreditación que se encuentren vigentes.

Con todo, para acreditar competencias equivalentes se deberá a lo menos contar con el grado académico de licenciado, acreditar una experiencia laboral de al menos diez años y haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado o las competencias equivalentes, antes mencionadas y contar con la aprobación de los órganos que corresponden

Art. 27° : La incorporación de nuevos académicos al programa se efectuará de acuerdo a lo que determine el reglamento que se dicte al efecto, el que deberá considerar la participación del Comité de Magíster y del Consejo de la Escuela de Graduados.

Art. 28° : La selección e incorporación de profesores supervisores y guías de los Seminarios de Graduación se regirán por las normas dispuestas en el Reglamento de Seminarios de Graduación.

Art. 29° : Se establecerá un procedimiento de evaluación para los académicos y los Coordinadores considerados en el artículo N° 10 a través del respectivo Reglamento.



TITULO VII

ADMISION

Art. 30° : El Programa de Magíster en Derecho tendrá un proceso de admisión regular para el primer período académico de cada año. Con todo, se podrá realizar un proceso de admisión para el segundo período académico si el Director del Magíster lo estimare conveniente.

Art. 31° : Los requisitos de ingreso al Magíster en Derecho, LLM son los siguientes:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado o de un título profesional universitario equivalente, y
- b) Aprobar el proceso de selección.

Los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado que acredite la obtención de un grado académico de licenciado otorgado por una universidad chilena o extranjera, o de un título profesional universitario equivalente. Si el título es extendido por una universidad extranjera deberá presentarse debidamente legalizado. La equivalencia de los títulos nacionales y extranjeros se regirá por lo establecido en el Reglamento de Magíster de la Universidad;
- b) Certificado de notas con los cursos aprobados y reprobados de su Licenciatura o equivalente;
- c) Certificado de ranking de su promoción en su Licenciatura o equivalente. Si la Universidad respectiva no entregara esta información, se deberá acompañar un certificado que así lo acredite;
- d) Dos cartas de recomendación que describan las capacidades personales y académicas del postulante y su desempeño profesional, si esto último procediere;
- e) Declaración personal, de no más de dos páginas, sobre las razones que lo motivan a postular, y
- f) Formulario de postulación.

Art. 32° : Una vez admitidas las postulaciones, se citará a los postulantes para una entrevista personal, la que podrá realizarse en forma presencial o por teleconferencia, a fin de indagar en aquellos aspectos que no queden suficientemente claros en el proceso de



revisión de la documentación presentada, en antecedentes que no fueron reportados en ella y en la capacidad del postulante para expresar y comunicar ideas.

Las entrevistas serán realizadas por el Director del Magíster, el Secretario Docente y/o por los coordinadores que designe el Director del Magíster, utilizando una Pauta de Entrevista que contenga preguntas orientadoras para cada una de las dimensiones evaluadas. Se dejará constancia de las entrevistas señaladas en el inciso anterior en un acta de selección de postulantes.

Art. 33° : El Comité de Magíster seleccionará a los postulantes, evaluando los antecedentes presentados y el resultado de la entrevista personal, de acuerdo a los siguientes criterios de selección y según las ponderaciones aquí señaladas:

- a) Trayectoria Académica: Que tendrá una ponderación de un 40% de la nota final y según el cual se evaluarán las cualidades académicas del postulante reflejadas en su pasado de alumno, tales como notas obtenidas, ranking de promoción, institución de origen, tiempos de titulación, reconocimientos, responsabilidades académicas, publicaciones y realización de actividades de perfeccionamiento. También se considerará el nivel de comprensión e interés del postulante por los problemas actuales de la especialidad o del Derecho en general.
- b) Trayectoria Profesional: Que tendrá una ponderación de un 40% y según el cual se evaluarán las cualidades profesionales del postulante reflejadas en su experiencia laboral y fortalezas profesionales. Se considerará, asimismo, la trayectoria profesional del postulante relacionada con la temática central y propósitos establecidos en el programa al que postula, así como sus responsabilidades y nivel de complejidad de las tareas desarrolladas en su lugar de trabajo.
- c) Motivación y Coherencia de la Postulación: Que tendrá una ponderación de un 20% y según la cual se evaluarán los motivos que el postulante invoca para postular, la consistencia entre éstos y su proyecto profesional, la comprensión del propósito y características del programa y las condiciones para enfrentar sus requerimientos. También se evaluarán las habilidades del postulante para comunicarse de manera clara, coherente y la utilización de un lenguaje preciso y adecuado.

Se calificará cada criterio con nota de 1,0 a 7,0 y se sumarán los resultados ponderados, lo que determinará la nota final de admisión de cada postulante.



Art. 34° : Los resultados del proceso de selección serán propuestos al área de Admisión de la Universidad, a la que sólo le corresponderá velar por el cumplimiento de las normas y requisitos de admisión que estén previamente establecidos.

Los resultados de las postulaciones se darán a conocer a más tardar dos semanas antes del comienzo de los cursos.

TITULO VIII

CALIDAD DE ALUMNO

Art. 35° : Serán alumnos regulares del Magíster en Derecho las personas que, habiendo ingresado por los procedimientos oficiales de admisión, estén válidamente inscritas en los cursos o actividades académicas que correspondan al programa de estudios.

Art. 36° : La suspensión de estudios, anulación de un período académico, renuncia y abandono del Programa, se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad.

TITULO IX

INSCRIPCION EN CURSOS

Art. 37° : En cada período académico el alumno deberá inscribir los cursos que desea realizar para completar su currículum en los plazos establecidos para estos efectos.

Art. 38° : El alumno deberá inscribir un mínimo de 5 créditos por semestre.



- Art. 39° : No podrán inscribir cursos aquellos alumnos que:
- a) No hayan cumplido con los pagos de matrícula establecidos respecto al período anterior;
 - b) Estén registrados como deudores de publicaciones o libros en cualquiera de las bibliotecas de la Universidad.
- Art. 40° : El alumno que inscribiera cursos fuera de los plazos indicados, quedará afecto a las multas cobradas por la Universidad. Si el alumno no inscribiera cursos para el período académico respectivo se considerará en abandono en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad.
- Art. 41° : En cada período académico existirá un proceso de Retiro de un Curso de la Carga Académica Semestral, lo que podrá realizarse sólo una vez que el alumno haya cursado como máximo el 25% de las actividades académicas contadas a partir de la fecha de iniciación de clases del programa de Magíster en Derecho. Los cursos que no sean retirados y que posteriormente el alumno abandone, serán calificados al término del período con nota uno (1,0).

Con todo, si la Universidad fijara un plazo distinto al señalado en el inciso anterior para el retiro de cursos, primará este último.

Sólo se podrá solicitar el retiro de un curso por semestre.

TITULO X

EVALUACION ACADEMICA

- Art. 42° : Las estrategias evaluativas para evidenciar los resultados de aprendizaje de los cursos consistirán en controles de lectura, trabajos, pruebas, casos, análisis de jurisprudencia, exposiciones u otra forma de evaluación que el profesor determine, cuyos resultados servirán de base para el cálculo de una nota de presentación, de acuerdo a las ponderaciones establecidas en el programa de cada curso. El cálculo de la nota final se hará considerando una ponderación de un 60% para la nota de presentación y un 40% para el examen final del curso. Con todo, tratándose de cursos de un máximo de



5 créditos las ponderaciones antes señaladas podrán ser de un 50% para la nota de presentación y de un 50% para el examen final del curso.

Art. 43° : La evaluación de cada una de las modalidades del Seminario de Graduación, se registrará por la normativa dictada al efecto.

Art. 44° : Salvo que el respectivo profesor dispusiere otra cosa, las evaluaciones parciales y el examen final de curso se realizarán en las fechas establecidas por la Dirección del Programa.

Art. 45° : En caso de que algún alumno no rindiere el examen final de curso, estando debidamente justificado, rendirá un examen final de recuperación. El alumno que no rindiera este examen final de recuperación, estando justificado o no, será calificado con nota uno (1,0) en su examen, la que se promediará con su nota de presentación en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 42 precedente y no tendrá derecho a rendir el examen de repetición previsto en el inciso siguiente.

El alumno que hubiese obtenido nota inferior a cuatro (4,0) al promediar sus evaluaciones parciales con su examen, podrá rendir un examen de repetición, que se calificará como aprobado o reprobado. La nota de aprobación será igual a cuatro (4,0). El alumno podrá rendir dicho examen de repetición solamente en dos oportunidades en el transcurso del programa.

TITULO XI

NOTAS Y PROMOCION

Art. 46° : La evaluación se expresará en una escala numérica de uno (1) a siete (7) cuyo significado, a modo de equivalencia, será la siguiente:

- 7 Sobresaliente
- 6 Muy bueno
- 5 Bueno



- 4 Suficiente
- 3 Menos que suficiente
- 2 Deficiente
- 1 Malo

El alumno será reprobado en un curso o actividad cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4.0).

Las notas finales deberán expresarse hasta con un decimal. Toda nota cuya centésima fuere igual o superior a 5, se aproximará a la décima siguiente. En el caso contrario se aproximará a la décima inferior.

La calificación “C”, utilizada para evaluar las convalidaciones de estudios aprobados en otras universidades chilenas o extranjeras, no tendrá equivalencia numérica.

Art. 47° : Se entenderá por nota “P” (Pendiente) la calificación que se aplica al alumno que, por motivos justificados o razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, no ha podido cumplir con las exigencias de evaluación del curso o actividad en que se ha inscrito.

El curso o actividad podrá permanecer pendiente solamente hasta el inicio del semestre académico inmediatamente siguiente. Si el alumno no cumpliera con las exigencias académicas dentro de este plazo, será calificado con nota final uno (1.0).

Art. 48° : Aquellas actividades de graduación que por su naturaleza no puedan ser calificadas en el período académico correspondiente, serán calificadas con nota “I” (Incompleto) hasta el término del periodo académico siguiente.

Art. 49° : El trabajo académico global del alumno será medido por el promedio ponderado acumulado. Este se calculará multiplicando la nota de cada curso por el número de créditos que otorga y dividiendo la suma de estos productos por el total de créditos inscritos.

Las calificaciones provenientes de cursos de otras universidades convalidados y de cursos realizados en programas de intercambio del Magíster no se considerarán para el cálculo de este promedio.



TITULO XII

DEL RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Art. 50° : Los cursos que forman parte del plan de estudios del programa de Magíster que hubiesen sido aprobados por el alumno con anterioridad a su ingreso a dicho programa, serán reconocidos manteniendo la nota original y serán válidos para el cálculo del promedio ponderado acumulado.

Los cursos del programa aprobados en el pregrado sólo podrán ser reconocidos si los créditos correspondientes a dichos cursos no hubiesen sido contabilizados para la obtención de la licenciatura. Los cursos aprobados en un Diplomado de la Facultad, sólo podrán ser reconocidos si estos forman parte del plan de estudios del programa del Magíster en Derecho.

Art. 51° : Respecto de los cursos que forman parte del plan de estudios del programa de Magíster, se podrá reconocer hasta un máximo de 40 créditos cursados en calidad de alumno de pregrado o de diplomado. Dicho reconocimiento no afectará el requisito de permanencia mínima de un año en el Programa.

Art. 52° : El Comité de Magíster podrá convalidar cursos de postgrado aprobados en otras universidades nacionales o extranjeras, solicitando para estos efectos al interesado los antecedentes que estime conveniente.

Asimismo, podrá convalidar cursos del programa mediante el sistema de valoración por conocimientos relevantes, conforme al procedimiento que establece el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad.

Los cursos aprobados en otras universidades o convalidados por valoración de conocimientos relevantes, serán calificados con nota "C" y no serán considerados para el cálculo del promedio ponderado acumulado.



Art. 53° : Respecto de los cursos aprobados en otras universidades nacionales o extranjeras y por el sistema de valoración por conocimientos relevantes, se podrá convalidar hasta un máximo de 30 créditos. Dicha convalidación no afectará el requisito de permanencia mínima de un año en el Programa.

Art. 54° : En caso de que un alumno regular del Programa optare por un cambio de mención, se le convalidarán los cursos aprobados en su mención de origen que correspondan, de acuerdo al plan de estudios de la nueva especialidad. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno deberá cursar al menos un semestre como alumno regular de la nueva mención escogida.

Art. 55° : No procede convalidación alguna respecto del Seminario de Graduación.

Art. 56° : Los alumnos que hubieran abandonado o renunciado al Magíster y que cumplan con los requisitos exigidos para obtener una certificación de Diplomado en alguno de los programas que ofrece la Facultad, podrán obtener la certificación del diplomado correspondiente.

Dicha certificación sólo será otorgada con la opinión favorable del Director del Magíster y del Director de Educación Continua.

TITULO XIII

DE LAS EXIGENCIAS ACADEMICAS E INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 57° : El alumno deberá completar el Programa en un plazo mínimo de dos semestres y en un plazo máximo de cinco semestres. En caso de exceder la permanencia máxima se aplicará un arancel adicional por cada semestre de exceso ascendente a 15 UF.

Art. 58° : Los alumnos deberán actuar respetando la Declaración de Principios de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Constitución Ex Corde Ecclesiae, el Código de Honor y las normas y Reglamentos de la Universidad.



En caso de incumplimiento, le serán aplicables las normas establecidas en el Reglamento del alumno de Magíster, pudiendo iniciarse un procedimiento y la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, según corresponda.

Art. 59° : Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la integridad académica vigentes al interior de la Universidad. Todo acto realizado por el alumno que tienda a viciar una evaluación académica será sancionado con la suspensión inmediata de la evaluación y con la aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación. La nota uno (1.0) podrá ser aplicada por el profesor como nota final del curso cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

En todo caso, el profesor del curso deberá entregar los antecedentes del caso a la Dirección del Programa y la Facultad podrá iniciar el proceso referido en el Art. N°59 del presente Reglamento.

TITULO XIV

CAUSALES DE ELIMINACION

Art. 60° : Incurrirá en causal de eliminación:

- a) El alumno que sea reprobado en cualquier curso o actividad durante el transcurso del Programa.
- b) El alumno que al término de cualquier período académico obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a cuatro coma cinco (4,5).

Art. 61° : Los alumnos que incurrieren en causal de eliminación podrán apelar ante el Comité de Magíster dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.



Art. 62° : Aquellos alumnos definitivamente eliminados, no podrán volver a postular al Programa de Magíster en Derecho.

TITULO XV

DE LA MATRICULA

Art. 63° : Los alumnos del Magíster deberán cumplir en cada período académico con las exigencias de matrícula que establezca la Vicerrectoría Académica.

Art. 64° : Los aranceles de matrícula deberán pagarse en los plazos que fije el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

Vencidos dichos plazos, las sumas reajustadas impagas estarán afectas a una multa cuyo monto será determinado anualmente por Decreto de Rectoría, la que podrá ser fijada en unidades reajustables.

Art. 65° : Los alumnos regulares que estuvieren en calidad de deudores de cualquier cuota, quedarán de inmediato suspendidos de todos los beneficios estudiantiles, así como del derecho a matricularse en el período académico siguiente.

TITULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 66° : Los alumnos del Programa de Magíster en Derecho que desearan tomar cursos optativos después de egresados, podrán asistir como oyentes sin costo alguno a un máximo de cuatro cursos en total durante dos semestres consecutivos, siempre que hubiere vacantes disponibles.



Art. 67° : Sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento, serán aplicables, en la medida que corresponda, las normas internas de la Universidad contenidas en el Reglamento de Magíster, Reglamento del Alumno de Magíster, Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, sin perjuicio de la normativa mencionada en el Art. 1° del presente Reglamento de las disposiciones de la legislación común.

Art. 68° : Para los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltos por el Director del Programa, previa consulta al Comité de Magíster, y en última instancia por el Vicerrector Académico o en quien este delegue tal atribución.

TITULO XVII

ARTICULO TRANSITORIO

El presente reglamento se aplicará a los alumnos que ingresen al programa contar del segundo semestre del año 2025.